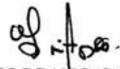




Referencia: -081374089001-2020-00055
Clase Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: Yenis Donado Mercado
Demandado: Rut Mery Mendoza Rodríguez

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza a su despacho el memorial de fecha 7/03/2022, reiterando solicitud de sanción al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico. Sírvase proveer.
Campo de la Cruz 23 de marzo del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LACRUZ, veintitrés (23) de Marzo del Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede en el cual la parte actora reitera su solicitud de sancionar al señor pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, ya que según su dicho "ha hecho caso omiso a la orden de embargo y retención de los salarios y demás emolumentos devengados o por devengar por la demandada RUT MENDOZA YENIS DONADO MERCADO" ;por lo que se hace necesario volver a recordarle que según auto de fecha 19 de febrero de 2021, visto a folio (10) del cuaderno de cautelas se le puso en conocimiento la respuesta suministrada por el Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, visto a (folio 6) del mismo cuaderno.

Por lo que bajo tales razones no es posible acceder a tal solicitud "Sancionatoria", ya que la ejecutada en el referenciado, ya está previamente embargada por 2 juzgados, al interior de los procesos Ejecutivos cursantes en los Juzgados :

- CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLCO), se descuenta la 1/5 parte del salario mínimo, RAD 2016-00322, activo.
- JUZGADO 007 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS DE PARRANQUILLA, antes JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, RAD 2019-00134, de naturaleza cooperativa y en estado activo.

Lo anterior solo daría lugar a solicitar ante este Despacho el embargo de REMANENTE, y esperar resultados de los mencionados despachos, una vez finalicen los mencionados procesos. Para una mejor comprensión por secretaría remítase el expediente digitalizado de la referencia al correo de la apoderada demandante; por lo que se,

RESUELVE

1. **ABSTENERSE** de tramitar el memorial adiado 7/03/2022, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Anexar la respuesta referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado Por:

María Cecilia Castañeda Flores
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *51682d1272876da58ca6e07ca4baab198c27618ab3606543160163a109533419*
Documento generado en *23/03/2022 04:10:46 PM*

*Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*